**San José, 30 de setiembre de 2020**

**N° 9112-2020**

**Al contestar refiérase a este # de oficio**

**Señora Magistrada**

**Licda. Patricia Solano Castro, Coordinadora**

**Comisión de Transparencia y Anticorrupción del Poder Judicial**

**Estimada señora:**

Muy respetuosamente, le transcribo el acuerdo tomado por la Corte Plena, en la sesión **N° 50-2020** celebrada **el 7 de setiembre del año en curso**, que literalmente dice:

“**ARTÍCULO XVI**

**INGRESA AL RECINTO DE SESIONES LA MÁSTER KENNIA ALVARADO VILLALOBOS, OFICIAL OFICINA DE CUMPLIMIENTO.**

**Documento 7782-2020**

La magistrada Patricia Solano Castro, en carácter de Coordinadora de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción del Poder Judicial, en oficio N° 08-CT-2020 de 30 de junio de 2020, expresó:

“Reciban un respetuoso saludo de parte de la Comisión de Transparencia de este Poder Judicial, así como de la Oficina de Cumplimiento del Poder Judicial.

En cumplimiento de lo dispuesto en el “Modelo de Gestión de Políticas Institucionales”[[1]](#footnote-1), se presenta formal solicitud de aprobación del proyecto de construcción de la ***Política Anticorrupción del Poder Judicial***; como herramienta orientadora que norme e impulse las acciones coordinadas de este Poder de la República, para la prevención, detección, mitigación y reacción de los actos de corrupción en la gestión pública judicial.

Esta propuesta de “nueva política pública institucional” constituye un componente fundamental para la continuidad y materialización del conjunto de acciones afirmativas que esta Organización ha realizado dentro del marco de lucha contra el fraude y la penetración de la corrupción en este Poder Público. A continuación, expondremos las razones que sustentan esta petición, en concordancia con los requisitos establecidos en el modelo de gestión aprobado por Corte Plena[[2]](#footnote-2).

**Política Anticorrupción, de interés institucional y social para la integridad e independencia judicial.**

Una *“Política Institucional de impacto social y/o Institucional*”[[3]](#footnote-3) es “*una guía orientadora que se expresa en los objetivos, las líneas de acción y los resultados esperados sobre un tema y la atención o transformación de un problema de interés institucional y/o social; que se sustenta en los mandatos, acuerdos o compromisos nacionales e internacionales del Poder Judicial”.* Se caracteriza por definir políticas de tipo general, transversal, acorde al plan estratégico institucional y con incidencia sobre los objetivos de desarrollo sostenible*.*

Contar con la política anticorrupción institucional responde al interés identificado[[4]](#footnote-4) por Corte Plena, que pretende fortalecer la capacidad institucional para enfrentar la corrupción desde una política de cero tolerancias, y que permita la construcción de un sistema capaz de ser medible y ajustable a los cambios que pongan en riesgo la consecución de sus objetivos.

Esta política enmarcará el compromiso público de probidad como valor del servicio de administración de justicia, que guíe la labor de todas las personas funcionarias que prestan servicio para la Institución. Será, además, el instrumento que rija las relaciones operativas y funcionales internas, así como las relaciones externas con las personas administradas y aquellas que muestren interés en participar en cualesquiera propuestas de adquisición de bienes o servicios, así como para aquellos que pretenden un interés de participar en concurso público, todo esto, como marco de referencia para la prevención, control y reacción de eventos de corrupción.

Debemos recordar que la corrupción tiene costes sociales y organizacionales importantes; se constituye en un obstáculo importante para la democracia y el respeto de la legalidad. El impacto negativo de la corrupción pública en la sociedad es tangible y se percibe día a día. Entre las consecuencias más perniciosas es la afectación en la forma como el aparato estatal toma decisiones.La corrupción pública incide negativamente en la función del Estado como protector y garante de los derechos de los ciudadanos, al contraponerse con intereses de terceros que buscan su impunidad y asegurar su rentabilidad de forma ilegal. Y justo en medio de los intereses espurios de personas o grupos organizados se encuentra la Administración de Justicia, entidad que debe atender a su función en estricto apego a la Constitución Política y la ley. Una política anticorrupción viene a sentar las bases para el alineamiento organizacional para la prevención, detección, control y sanción de la corrupción, e incide positivamente en la mitigación del coste social y organizacional de este fenómeno.

En conclusión, conforme lo indicado, y siguiendo la guía del modelo de gestión de política institucional aprobada, el tema o problema a atender es de interés institucional y de impacto social y organizacional.

**Política anticorrupción, un instrumento con incidencia directa que genera valor a la institución, las personas usuarias y a la sociedad costarricense**

La corrupción como un problema público ha sido señalado como una de las dificultades más graves que enfrenta el país, y que se percibe como un fenómeno que impacta negativamente el desarrollo social y la institucionalidad, entre otros.

La Política Anticorrupción, se perfila como un proyecto marco de co creación, integral y orientador; cuya proyección de valor tiene un alcance nacional e incidencia directa a nivel social y dentro del ámbito del Poder Judicial. A través de esta iniciativa, se pretende la armonización de la legislación nacional, las directrices para la Administración Pública, la regulación interna en consonancia con el conjunto de acciones afirmativas desarrolladas por Corte Plena en materia de prevención y reacción ante la penetración de la corrupción dentro del Poder Judicial.

Asimismo, la política anticorrupción se proyecta dentro del marco de las Convenciones Internacionales a las que Costa Rica se encuentra adherida, para lograr un instrumento - armónico - que, desde la perspectiva de la integridad pública institucional, regule las capacidades Institucionales en la lucha contra la penetración de la corrupción, y que “*permitan la prevención y abordaje de los delitos de probidad y corrupción en la gestión judicial*”. Esta exigencia de probidad en el servicio de administración de justicia, resulta un beneficio contundente para las personas funcionarias judiciales, la población civil y usuaria.

El alineamiento organizacional en materia de integridad, transparencia, cero tolerancias a los actos de corrupción, como producto de la constitución de una política institucional tendrá un impacto positivo y directo para la sociedad. La interiorización y la convicción de la relevancia de la probidad en la gestión pública, valor del servicio administrativo judicial que presta este Poder Público; incide en el sostenimiento de la legalidad y en una eficiente gestión de calidad, objetiva, imparcial e independiente.

En este sentido, el tema a resolver es de índole social e involucra a la población civil, y en particular, a las personas usuarias.

**Política Anticorrupción, una respuesta a compromisos internacionales mandatos de ley, directrices y acuerdos internos del Poder Judicial**

Respetuosos del principio de legalidad, el Poder Judicial debe atender la normativa -aprobada y suscrita- en materia de lucha contra la corrupción. Entre ellas citamos:

1. *Artículo III incisos 1, 2, 3, 9 y 11 de la Convención Interamericana Contra la Corrupción, Firmada por Costa Rica el 29 de marzo de 1996 y vigente a partir del 28 de abril de 1997, se establece entre otros, que los Estados Partes deben considerar la aplicabilidad de medidas, dentro de sus propios sistemas institucionales, destinadas a crear, mantener y fortalecer “[…] 1.- las normas de conducta para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas. Estas normas deberán estar orientadas a prevenir conflictos de intereses y asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones. Establecerán también las medidas y sistemas que exijan a los funcionarios públicos informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento. Tales medidas ayudarán a preservar la confianza en la integridad de los funcionarios públicos y en la gestión pública. 2.- Mecanismos para hacer efectivo el cumplimiento de dichas normas de conducta. 3.- Instrucciones al personal de las entidades públicas, que aseguren la adecuada comprensión de sus responsabilidades y las normas éticas que rigen sus actividades (…) 9.- Órganos de control superior, con el fin de desarrollar mecanismos modernos para prevenir, detectar, sancionar y erradicar las prácticas corruptas. (…) 11.- Mecanismos para estimular la participación de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales en los esfuerzos destinados a prevenir la corrupción. (…)”*
2. *Directriz N° D-2-2004-CO[[5]](#footnote-5) “ Directrices generales sobre principios y enunciados éticos a observar por parte de los Jerarcas, Titulares subordinados, Funcionarios de la Contraloría General de La República, Auditorías Internas y Servidores Públicos en General”, del 12 de noviembre del 2004, que establece los lineamientos de conducta de todas las personas funcionarias públicas a partir de los principios de legalidad, igualdad, regularidad, eficiencia, transparencia, lealtad, probidad, responsabilidad e integridad, entre otros.*
3. *Ley N°8422, Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, que en su artículo 3 establece:*

*“Artículo 3º—Deber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente”.*

1. *Artículo 1º inciso 11) del reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito establece en lo conducente:*

*“Artículo 1º— Definiciones. Para la aplicación del presente Reglamento, los términos siguientes tienen el significado que a continuación se indican:*

*(...)*

*11) Deber de probidad: Obligación del funcionario público de orientar su gestión a la satisfacción del interés público, el cual se expresa, fundamentalmente, en las siguientes acciones:*

*a) Identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias de        manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República;*

*b) Demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley;*

*c)  Asegurar que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña;*

*(…)*

*f)   Abstenerse de conocer y resolver un asunto cuando existan las       mismas causas de impedimento y recusación que se establecen en la Ley Orgánica de Poder Judicial, en el Código Procesal Civil, y en otras leyes.*

*g) Orientar su actividad administrativa a satisfacer primordialmente el interés público.”*

1. Acta de Corte Plena N° 56-18 del 10 de diciembre del 2018, en su artículo XXIII, que **aprueba** el **Plan Estratégico 2019-2024** del Poder Judicial, cuya **visión** promulga que se busca ***“Ser reconocido como un Poder Judicial confiable que resuelve los conflictos de su competencia de manera transparente, eficiente, con pleno acceso a la justicia y con personal comprometido con los valores institucionales”,*** por lo que **se busca** cumplir entre otros con el eje de *“* ***confianza y probidad en la justicia”***, para lograr los fines del “*valor del servicio de Administración de Justicia*” el cual está *“[…] basado en el concepto moderno de “valor público”* que contiene los términos de servicio, resultado y confianza; la denominación fue adaptada al Poder Judicial, proponiéndose como *“valor en el servicio de Administración de Justicia”,* entendiéndose como:

*“El valor que se genera en la medida que las personas usuarias reconozcan y confíen en los resultados del servicio de administración de justicia como respuesta adecuada a sus necesidades.” […]”*

Así también, se reitera el eje *“Valores Institucionales”,* definido como*: “[…]los elementos fundamentales que rigen la conducta. Son las creencias básicas sobre la forma correcta como debemos relacionarnos con otras personas y con el mundo, desde los que se construye la convivencia, a la vez que la posibilitan a través de los actos de las personas.”*

1. Acta de Corte Plena N° 56-18 del 10 de diciembre del 2018, en su artículo XXIII, que **aprueba** el **Plan Estratégico 2019-2024[[6]](#footnote-6)** del Poder Judicial, cuyas líneas de acción establecen como tema estratégico entre otros, la “**confianza y probidad en la justicia**” donde su objetivo estratégico es el fortalecimiento de la confianza de la sociedad hacia el Poder Judicial, **basado en la probidad en el servicio de justicia para el desarrollo integral y sostenible del país**. Para alcanzar este objetivo, se establecieron **cinco acciones estratégicas de trabajo**: transparencia y rendición de cuentas, participación ciudadana, comunicación y proyección institucional, colaboración interna y externa; y **probidad y anticorrupción**, mediante el ***“diseño de estrategias que permitan la prevención y abordaje de los delitos de probidad y corrupción en la gestión judicial”***
2. Sesión 9-19 de Corte Plena, del 04 de marzo de 2019, artículo XX, se acordó*:“[…] 2.1) Siguiendo las recomendaciones del Diagnóstico “Brechas de riesgo y buenas prácticas en torno a la prevención de la corrupción el fraude y las faltas a la ética y probidad dentro del Poder Judicial de Costa Rica” aprobar la formalización de una Oficina de Cumplimiento, adscrita directamente a la Comisión de Transparencia según lo indicado en el diagnóstico citado y que después le de seguimiento con la ejecución de las acciones, proyectos y seguimiento de los planes y diagnósticos señalados en el proyecto de cooperación con la Embajada de Estados Unidos de América, como parte del compromiso institucional para fortalecer al Poder Judicial en temas de Transparencia y acciones de prevención, control y respuesta para las amenazas y riesgos derivados de fraudes internos, corrupción y faltas a la ética y probidad.  (…) 2.3) Para la ejecución de las recomendaciones del diagnóstico Riesgos Asociados al Proceso Penal en Casos de Corrupción en el Poder Judicial en el marco del proyecto de cooperación internacional con la Embajada de Estados Unidos, se aprueba: (…) 2.3.4) Declarar de interés institucional la formalización de la oficina de cumplimiento y seguimiento de los diagnósticos institucionales para ejecutar las recomendaciones de los diagnósticos en materia de corrupción y detección del fraude y fortalecimiento de las capacidades institucionales.(…)  Se declara acuerdo firme*”  <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/act-1-0003-3708-48>

**Política Anticorrupción, una propuesta en cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales 2019-2024[[7]](#footnote-7)**

La ***misión*** institucional dentro del mapa estratégico consiste en: “*Administrar justicia pronta, cumplida y accesible, de conformidad con el ordenamiento jurídico para contribuir con la democracia, la paz social y el desarrollo sostenible del país*”. Para atender esta misión, el Poder Judicial se sustenta en la ***visión*** de: “*Ser un Poder Judicial que garantice al país, pleno acceso a la justicia, que resuelva los conflictos de manera pacífica, eficaz, eficiente, transparente y en apego a la ley, con personas servidoras comprometidas con su misión y valores, consciente de su papel en el desarrollo de la sociedad”*.

Para el logro de esta estrategia institucional, se cuentan con diferentes objetivos, entre los que se citan por su vinculación con esta propuesta:

1. Tema estratégico 1: Resolución oportuna de conflictos. Su objetivo consiste en “Resolver conflictos de forma imparcial, célere y eficaz, para contribuir con la democracia y la paz social”. Entre las acciones estratégicas señala: “Abordaje integral a la criminalidad: Definir e implementar una política de persecución penal y abordaje de la criminalidad, acorde a las realidades sociales y la criminalidad del país”.
2. Tema estratégico 2: Confianza y probidad en la justicia. Su objetivo es: “Fortalecer la confianza de la sociedad con probidad en el servicio de justicia, para contribuir con el desarrollo integral y sostenible del país”. Las acciones estratégicas son:

* **Transparencia y rendición de cuentas**: Desarrollar procesos de rendición de cuentas y transparencia institucional, que permitan el derecho de acceso y la comprensión de la información pública, sin mayores limitaciones que aquellas expresamente establecidas por las leyes, haciendo uso de soluciones tecnológicas novedosas.
* **Probidad y anticorrupción:** Diseñar estrategias que permitan la prevención y abordaje de los delitos de probidad y corrupción en la gestión judicial.
* **Colaboración interna y externa:** Optimizar y desarrollar procesos estandarizados para la gestión técnica y administrativa que involucren a distintos actores sociales en el diseño, ejecución y evaluación de políticas, programas, proyectos, planes y otras acciones del Poder Judicial, mediante alianzas, la co-creación y las redes de trabajo y apoyo, con el fin de mejorar la calidad del servicio público que se brinda.
* **Comunicación y proyección institucional:** Proyectar la imagen del Poder Judicial mediante la divulgación del quehacer institucional, en la comunidad nacional e internacional.
* **Participación ciudadana**: Desarrollar estrategias de participación ciudadana responsables, activas y sostenibles, que contribuya en la toma de decisiones del Poder Judicial y mejoramiento del servicio público.

La Política Institucional Anticorrupción está alineada al cumplimiento de los principios axiológicos, éticos-legales y estratégicos Institucionales 2019-2024 del Poder Judicial, así como los acuerdos de Corte Plena donde priorizan y declaran de interés institucional la generación de estrategias internas para la lucha contra la penetración de la corrupción dentro de la organización; y también, la divulgación y sensibilización a la población de las acciones contra la corrupción pública, en beneficio de las personas usuarias y la sociedad costarricense.

Por otra parte, es importante señalar que la política anticorrupción que se propone también está alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030. El objetivo 16: Paz, Justicia e instituciones sólidas, consiste en promover sociedades pacíficas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y contribuir a todos los niveles institucionales eficaces e inclusivas que rindan cuentas. Entre sus propósitos se cita: reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas, y crear niveles institucionales eficaces y transparentes que rindan cuentas.

Confiados en la relevancia de esta iniciativa para la Institución y esperando un resultado positivo, con respeto nos despedimos, no sin antes agradecer por su gestión y buenos oficios.”

- 0 -

Dice la Presidenta en ejercicio, magistrada Solano: "…continuamos con el artículo XV, este artículo se trata de la Comisión de Transparencia que yo presido, en asocio con la Oficina de Cumplimiento que presentamos ante Corte Plena, la solicitud de aprobación del proyecto de construcción de la política de anticorrupción en el Poder Judicial, sobre este tema ustedes recordarán que en la sesión celebrada por Corte Plena el 4 de marzo del año 2019, en el cual se aprobó el informe de la Comisión de Transparencia y se aprobó también el nacimiento de la Oficina de Cumplimiento.

En aquella ocasión se declaró como de interés institucional la política de anticorrupción del Poder Judicial, de manera que esta propuesta que nos servimos hacer desde la Comisión de Transparencia constituye un componente fundamental para la continuidad y materialización del conjunto de acciones afirmativas que esta Organización ha realizado dentro del marco de lucha contra el fraude y la penetración de la corrupción en este Poder de la República.”

Le pedí a licenciada Kenia Alvarado Villalobos que es nuestra oficial de cumplimiento y con quien hemos trabajado desde la Comisión de Transparencia, esta Política Anticorrupción del Poder Judicial que les hiciera la presentación de este tan importante.

Doña Kennia creo que con la mascarilla no se escucha el micrófono, por eso es que nos la tenemos que quitar pese a las disposiciones sanitarias, si tenemos que ser claros que guardamos el distanciamiento porque aún con la mascarilla y la careta no es posible poder transmitir la voz por el micrófono, de manera que por eso intentamos que no se nos acerquen, guardando todas las medidas sanitarias a que estamos obligados".

Se concede el uso de la palabra a la máster Kennia Alvarado Villalobos, Oficial de Cumplimiento, quién expone: "Como mencionó la magistrada Solano, la Comisión de Transparencia junto con la Oficina de Cumplimiento ha hecho la propuesta para generar la Política Institucional Anticorrupción.

De mencionar importante que esta política, el desarrollo y la ejecución está alineada al modelo de gestión de políticas institucionales que ya fue aprobado por Corte Plena en este año, entonces estamos ajustando esta solicitud y el desarrollo de la política a esos lineamientos.

¿Qué se establece en la primera fase?, presentar ante Corte Plena la solicitud para iniciar a desarrollar una política. ¿Qué requisitos debe contener en este momento esta solicitud? se expresan fácilmente respondiendo las siguientes preguntas ¿esta política es de interés institucional o de índole social?, es el primer cuestionamiento que hace el modelo.

¿Tiene incidencia directa y genera valor a la Institución, a la sociedad o a las personas usuarias?, es el segundo cuestionamiento.

¿Es una política que responde a mandatos legales, nacionales o internacionales o compromisos adquiridos por el Poder Judicial?, es el tercer eje a responder.

Y el cuarto eje que interesa señala, que si esta política estará acorde al plan estratégico institucional y contribuye a los objetivos de desarrollo sostenibles ODS.

En el primer apartado debemos decir que es una política de interés institucional y social, para la integridad e independencia judicial. Esta política se enmarca dentro del compromiso público del deber de probidad, como valor del servicio de Administración de Justicia, transparencia, rendición de cuentas, independencia, imparcialidad y objetividad en la toma de decisiones, que afectan a las personas usuarias y en general a las partes interesadas.

Incluimos como partes interesadas todas aquellas personas físicas o jurídicas que interactúan con la Institución.

Esta política permitirá tener un marco de referencia para la prevención, control y reacción de los eventos de corrupción.

Sabido es que dentro del coste social de la corrupción pública, es esta medida en materia del perjuicio económico, los retrocesos en el desarrollo sostenible que una sociedad aspira, la protección de los derechos y garantías y sobre todo la credibilidad y la legitimidad de un Estado.

Consideramos entonces que esta política viene a responder a un interés institucional y social.

La segunda interrogante es si esta política es un instrumento que vaya a incidir directamente en la persona usuaria o en la sociedad, y si genera un valor a la Institución.

Como dijimos la corrupción como un problema público, ha sido señalado que trae diferentes dificultades graves a los países en temas de desarrollo económico e institucionalidad.

Esta política se perfilará como un proyecto marco de cocreación integral y de orientador para el fortalecimiento de la probidad de la gestión pública, generando no solo valor a la Administración de Justicia, sino también a la sociedad en general.

Entonces, en conclusión, sí genera valor e incide directamente en las personas usuarias y la sociedad costarricense en general.

Como tercer eje es claro que hay que determinar si esta política responde a compromisos internacionales, mandatos legales o nacionales y compromisos de la Institución, por citar algunas la política responde al cumplimiento de estándares internacionales como la Convención Interamericana contra la Corrupción; responde a directrices internas, como las de la Contraloría General de la República, en materia de integridad pública, también responde a la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y su reglamento. Al deber de probidad que prohíja esa legislación, además, a nivel interno como compromisos del Poder Judicial atiende al plan estratégico 2019-2024 en el eje de valor, confianza y probidad en la justicia.

Por otra parte, obedece al recién aprobado Código de Ética por parte de esta Corte, en materia de integridad, honradez y ética pública.

Es así que esta política también viene a responder todos estos compromisos nacionales, internacionales e internos de la Institución.

Finalmente, en cuanto a que si esta política o esta propuesta cumple los objetivos estratégicos institucionales, debemos decir que cumple el tema estratégico número uno, que es la resolución oportuna de los conflictos, en cuyas acciones es resolver conflictos en forma imparcial, célere y eficaz, para contribuir con la democracia y la paz social.

Por otra parte, cumple con el tema estratégico número dos, que es la confianza y la probidad de la justicia, donde se tienen que tomar acciones estratégicas con relación a la transparencia, rendición de cuentas, probidad, anticorrupción, colaboración interna, comunicación y proyección institucional y participación ciudadana.

En materia de objetivos de desarrollo sostenible, cumple con el objetivo número 16, que es paz, justicia e instituciones sólidas; y entre los propósitos de esta es reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas las formas posibles.

Finalmente, he de mencionar también que esta política cumple con estándares internacionales, como la ISO37001 sistema de gestión antisoborno y su principal requisito de esta ISO es que las organizaciones se establezcan, las organizaciones públicas o privadas tengan una política de cumplimiento en esa materia.

De esta forma, esta política viene a ser como la sombrilla que va a guiar todas las líneas de acción en materia de lucha contra la corrupción institucional y va a ser el eje para el sistema o la metodología de la gestión del riesgo anticorrupción en la Institución, de ahí que les solicitamos a todas y todos, la aprobación de esta política para seguirla ejecutando con base en el modelo que ya aprobó esta Corte".

Manifiesta la Presidenta en ejercicio, magistrada Solano: "No veo que haya nadie solicitando la palabra, al inicio les señalaba que desde la Comisión de Transparencia hemos venido trabajando, con esta serie y con la Oficina de Cumplimiento, el tema de la penetración del crimen organizado en la Institución, ha sido un tema que ha venido tratando este Poder de la República desde el año 2014, donde se iniciaron acciones concretas para poder afrontar este problema y el año pasado recordarán que ganamos el primer lugar en transparencia dentro de las instituciones públicas del país, del concurso que hace la Defensoría de los Habitantes en cuanto a cuál es el comportamiento de nuestra Institución, con relación a este tema.

De manera que poder tener clara la política y tenerla definida, estas son acciones concretas que vienen dándole seguimiento a los acuerdos y acciones que ha venido tomando Corte Plena, de manera que al igual les solicitaría que se nos permita aprobar la política para poder trabajar, seguir continuando con las acciones que ya vemos como venimos avanzando, en temas que son importantes para nosotros.

Nadie me ha pedido el uso de la palabra, creo que si no tendrían ninguna oposición, estaríamos aprobando la petición que hacemos, en los términos que se hacen.

Muy bien, entonces continuaríamos aprobándolo, en los términos que hemos hecho la propuesta por parte de la Comisión de Transparencia.

Darles las gracias a las compañeras y compañeros magistrados, por el apoyo que siempre nos han dado para continuar con estas acciones que van en el fortalecimiento del Poder Judicial".

Sin objeción alguna, **se acordó: 1)** Tener por hecha la exposición de la máster Kennia Alvarado Villalobos, Oficinal de Cumplimiento. **2)** Acoger la solicitud de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción del Poder Judicial en consecuencia: Aprobar el proyecto de construcción de la Política Anticorrupción del Poder Judicial como herramienta orientadora que norme e impulse las acciones coordinadas de este Poder de la República, para la prevención, detección, mitigación y reacción de los actos de corrupción en la gestión pública judicial.”

**Atentamente,**

**Lic. Silvia Navarro Romanini**

**Secretaria General**

**Corte Suprema de Justicia**

c: Oficina de Cumplimiento del Poder Judicial

Diligencias / Ref: (**7782-2020**)

*Claudio*

1. Ver circular de la Secretaría de la Corte N° 22-2020 del 13 de febrero del 2020. Retrieved: 29/5/2020. From: <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0003-6700> [↑](#footnote-ref-1)
2. A partir de la definición de política institucional mencionada supra, la instancia judicial proponente de la elaboración de una nueva política institucional debe analizar los siguientes criterios:

   a. ¿El tema o problema a atender o resolver es de interés institucional?

   b. ¿El tema o problema a atender o resolver es de índole social (orientado a la resolución de un problema que involucra a la sociedad y/o personas usuarias)?

   c. ¿El tema o problema a atender o resolver tiene incidencia directa, y su atención o transformación genera valor, en las personas usuarias externas, sociedad y/o país?

   d. ¿El tema o problema a atender o resolver responde a los mandatos de ley, acuerdos o compromisos nacionales e internacionales adquiridos por el Poder Judicial?

   e. ¿La atención o resolución del tema o problema se encuentra acorde al plan estratégico institucional?

   3.2.1.2. La instancia judicial que propone la elaboración de la nueva política institucional deberá remitir la solicitud formal a la Corte Plena, indicando de manera general el tema o problema a resolver, así como la manera en que se considera que cumple con la definición de política institucional, utilizando como referencia los criterios descritos supra. [↑](#footnote-ref-2)
3. Según se define en el “Modelo de formulación de política pública del Poder Judicial” [↑](#footnote-ref-3)
4. En sesión de Corte Plena N° 9-2019, se acordó: “Declarar de interés institucional la formalización de la oficina de cumplimiento y seguimiento de los diagnósticos institucionales para ejecutar las recomendaciones de los diagnósticos en materia de corrupción y detección del fraude y fortalecimiento de las capacidades institucionales”. [↑](#footnote-ref-4)
5. *Directriz N° D-2-2004-CO “Directrices generales sobre principios y enunciados éticos a observar por parte de los Jerarcas, Titulares subordinados, funcionarios de la Contraloría General de La República, Auditorías Internas y Servidores Públicos en General”, del 12 de noviembre del 2004. Retrieved: 29/05/2020. From:* <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=53925&nValor3=58925&strTipM=TC> [↑](#footnote-ref-5)
6. Plan Estratégico Institucional 2019-2024. Poder Judicial de Costa Rica. Retrieved: 2/06/2020. From: <https://pei.poder-judicial.go.cr/index.php/planes> [↑](#footnote-ref-6)
7. <http://intranet/planificacion/index.php/planificacionestrategica/plan-estrategico-institucional> [↑](#footnote-ref-7)